



**Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial sobre la Estabilidad Laboral Reforzada en Salud
Sentencia.
Por: Pedro Miguel Berdugo Espitia**

Magistrado Ponente	Martín Emilio Beltrán Quintero
Tribunal	Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión Laboral
Número de Sentencia	SL3930-2022
Accionante	Closter Pharma S.A.S. en reorganización
Accionado	Yenny Mabel Nariño Medina
Favorable a los intereses del o la accionante	Si
Género del o la accionante	N/A
Tema	Estabilidad laboral reforzada en Salud
Condiciones particulares del o la accionad@	- Neumonía crónica y derrame pleural crónico paraneumónico izquierdo
Hechos	<ol style="list-style-type: none">1. La accionada convocó a la sociedad accionante con el fin de que se declare que entre las partes existe un contrato de trabajo a término indefinido, el cual inició el 20 de abril de 2015.2. Solicitó el reintegro, junto con el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes, además de la indemnización de la Ley 361 de 1997.3. El 20 de abril la accionada se vinculó a la sociedad accionante a través de contrato de trabajo a término indefinido a partir del 20 de abril de 20154. El 2 de enero de 2016 fue diagnosticada con neumonía crónica y derrame pleural crónico paraneumónico izquierdo siendo incapacitada por varios días.



	<ol style="list-style-type: none">5. Retornó a sus labores el 19 de febrero de 2016 pero ejecutando sus actividades con algunas dificultades por su condición de salud6. El 4 de marzo de 2016 fue despedida sin justa causa7. El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín absolvió a la entidad accionante8. La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín revocó la decisión y condenó a la entidad accionante al reintegro y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y la indemnización a la accionada.
Decisión	<p>La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, pues la demandante se encontraba desarrollando sus actividades normalmente, lo que demuestra que la patología que padecía no le ocasionaba ninguna limitación que fuera incapacitante, con la magnitud de poder activar la protección de la estabilidad laboral reforzada prevista en la ley.</p> <p>En sede de instancia, resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Confirmar la sentencia absolutoria dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín